

En quantas facultades sean necesarias, hia la finaliza
de tan importante acumpro, todo son presençia de la fa-
cultad concedida por el Consejo para la Solicitud de los actualy
Espedientes, y demas que se promuevan, durante el tiempo
de dicho acumpro, para dove copia de este Acuerdo, a la
Cuenta de Prop. y Anul para su inteligencia, y de su Concedi-
na en la parte que le toca, dando en Cuidad muchas oraciones
a los nominados Señores D^{ns} Francisco Rodriguez, y Filoteo
y D^{ns} Francisco Anrich, y non apaxaro, por el aciento
con que han de rempenado tan propio acumpro, como igua-
mente a los Señores D^{ns} Josef Antonio de Madrid
D^{ns} Juan de Conera, y D^{ns} Nicolas de Madrid, sin co-
jar, juar, y conoçimienço praccico, en el manejo de los di-
chos Capitulares, y Papelero de su Archivo, se hubiera mal-
logrado, no poca parte, de tan fechor descubrimiento, Refo-
do a la mal Cuidad, sobre que, y p^o con remedio se tiene Reu-
yudo a la Superioridad, y Suplica al Señor D^{ns} Juan
Antonio del Puyo, y Sanrom, Abogado de los Reales
Consejos, y del Colegio de Madrid, Alcalde maior, y
Fierrente de Correçion por S. M. de esta Cuidad, a ser lo
manera: Teniendo por dicho Señor disp: Que el acumpro
de este Acuerdo, es tan digno de las atenciones de esta Cuidad
como intererante al maior lustre, y conveniençias de
su Recomendable Poblacion, y que fundandose la bue-
tud que proyecta, y de la acordada en el Ayuntamiento
mientos, sobre otros principios tan solidos, y en tan-
ner tan Vigentes, y poderosas, como las q^{as} se han es-
preçado, conestandole a dicho Señor al mismo tiempo
la Validad, de quanto se expone, a cerca del brillante
actual estado de esta populosa Cuidad, y demas davan-
tades q^{as} le adornan, y distinguen entre otras muchas
de las mas notables de España, no puede, haciendole el
devido honor a la Justicia, y satisfaciendo las Oblig-
ciones de su Empleo, en el honorifico Acto de presidi en

